



COMPLEMENTACIÓN PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 258 DE 2020

1. PARTES

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT. 830.115.226-3

Nombre del / La Contratista: **GRUPO POSEIDON GM S.A.S.**
No. de Identificación: **900.815.030-4**

2. JUSTIFICACIÓN

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 0000385 del 12 de marzo 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando medidas sanitarias con la finalidad de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Por lo anterior, a través del Decreto No. 090 del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre día jueves 19 de marzo 2020 desde las 23:59 horas hasta el lunes 23 marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando personas y vehículos indispensables para la realización las actividades allí relacionadas, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las 23: 59 horas, a través del Decreto No.091 del 22 de marzo de 2020.

Que el presidente de la Republica expidió el Decreto No. 457de 2020, por medio del cual decretó lo siguiente:

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Mediante comunicación del 30 de marzo del 2020, el contratista GRUPO POSEIDON GM SAS solicito iniciar los trámites para suspender el contrato, bajo la justificación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, la supervisión solicitó al Grupo de Gestión Contractual adelantar todos los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del acta de suspensión del contrato No. 258 de 2020, hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que el Gobierno Nacional levante las medidas adoptadas.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día'13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020,



	<p>hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.</p> <p>El 28 de mayo de 2020, mediante Decreto Presidencial 749 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” dispuso: “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”; de igual manera, señaló las siguientes excepciones al confinamiento: “Artículo 3. Numeral 18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación den inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.”</p> <p>En virtud de lo anterior, el contratista GRUPO POSEIDON GM S.A.S. solicita la prórroga del contrato 258 de 2020, ya que a consecuencia de la emergencia sanitaria que se presenta a nivel global enfrentó un retraso en la importación de los insumos objeto del contrato. Sin embargo, a la fecha cuenta con los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato, así como permiso de circulación para transportar personal e insumos a la sede del Ministerio del Trabajo y permiso de reactivación económica.</p> <p>La supervisión del contrato considera conveniente realizar la prórroga, por el termino de 30 días, toda vez que se hace necesario continuar con las actividades y cumplimiento de las obligaciones del contratista, para el cabal desarrollo del objeto del contrato</p>
3. PRORROGA	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No.258 de 2020 en treinta (30) días calendario más.
4. GARANTIA	EI CONTRATISTA deberá ampliar en tiempo la garantía establecida en el contrato 258 de 2020 en los términos de la presente prórroga.
5. VIGENCIA CLAUSULADO	DEL Las demás disposiciones del contrato de Compraventa No. 258 de 2020, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.
6. DOCUMENTOS	<p>Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud del contratista.2. Formato de Solicitud de Modificación requiriendo la Prórroga del contrato.3. Información pago contrato N°. 258 de 2020, emitida por el Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo.4. Solicitud Trámite de prórroga del Contrato No.258 de 2020, suscrita por el Supervisor del Contrato.5. Planilla de pago de la seguridad social del contratista.6. El presente clausulado
7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución de la aprobación de la ampliación de la garantía única por parte del Ministerio.